

boletín oficial de la provincia



núm. 58



lunes, 25 de marzo de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-02204

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.° autos: Procedimiento ordinario 988/2012.

Demandante/s: Gregorio Soto Escribano.

Demandado/s: Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 988/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Gregorio Soto Escribano contra la empresa Santos Construcciones Metálicas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 988/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Gregorio Soto Escribano contra Santos Construcciones Metálicas, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Gregorio Soto Escribano contra la empresa Santos Construcciones Metálicas, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 8.909,94 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 24-10-12.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0988 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es